

vor de la Entidad «Xampany, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 11 de febrero de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.214-A.

24744

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de «Ensanche y mejora del firme de la CN-234, de Sagunto a Burgos, p. k. 409,8 al 435,8», término municipal de Montoria del Pinar, provincia de Burgos, y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por los representantes de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Burgos, 22 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma.—8.064-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie — m ²
1	Félix Sastre	132
2	Ayuntamiento de Rabanera del Pinar	1.208
3	Ayuntamiento de La Gallega	212
4	Rufo Escribano	240
5	Jacinto Andrés	140
6	Agustín Penas	220
7	Marcelliana Penas	190
8	Ayuntamiento de la Gallega	1.950
9	Martín Contreras	260
10	Ayuntamiento de La Gallega	300
11	Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos	1.690
12	Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos	1.080
13	Ayuntamiento de Salas de los Infantes	300

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24745

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario denominado «La Salle» dependiente de la Universidad de Barcelona.

Hmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Pedro Martín Riera, Presidente de la Federación de Asociaciones «La Salle» de Cataluña, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «La Salle» del establecido en Barcelona y dependiente de dicha Universidad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobado, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre); y demás disposiciones aplicadas;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Barcelona por la Federación de Asociaciones «La Salle» de Cataluña, que se denominará Colegio Mayor «La Salle» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirá al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), sobre protección a los Colegios Mayores.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24746

ORDEN de 21 de octubre de 1974 por la que se acuerda autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal, masculino, «Prats de la Carrera», de Palafrugell (Gerona), considerándole decaído en su clasificación académica.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Miguel Simón Quintana, Director técnico del Centro de Enseñanza no estatal, masculino, «Prats de la Carrera», de Palafrugell (Gerona), sito en la calle Anselmo Clavé, 11, en solicitud de autorización para cesar en las actividades docentes de Bachillerato Superior;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de reconocido superior por Decreto 3001/1970, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de este Departamento en Gerona, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición de clausura solicitada, y que por el Sindicato Provincial de Enseñanza se ha emitido informe en igual sentido, en atención a las razones alegadas por el interesado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que por tratarse de un Centro de la Iglesia, que en la solicitud de clausura consta el visto bueno del Obispo, y que por carecer de las instalaciones suficientes no se incoó a su tiempo expediente de transformación y clasificación en Bachillerato Unificado y Polivalente;

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que no se ocasiona perjuicio alguno al alumnado, al poder éste matricularse en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palafrugell, o bien en la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, quedándose así asegurada su continuidad académica.

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y las circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal, masculino, «Prats de la Carrera», de Palafrugell (Gerona), considerándole decaído en su clasificación académica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

24747

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se autoriza provisionalmente durante el curso 1974-75, al Centro masculino «San Francisco Javier» de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mila y Fontanals» de Barcelona.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Miguel Pina del Peracaula, en calidad de propietario del Colegio de Ense-

nanza Media no estatal masculino «San Francisco Javier», sito en la calle Bóvita, número 26, de Barcelona, en solicitud de autorización provisional en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato para el curso escolar 1974/1975.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa su propuesta favorable, acerca de la petición que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones vigentes, en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974/1975 al Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «San Francisco Javier», establecido en la calle Bóvita, 26, de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro del Bachillerato Unificado y Polivalente de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1973, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa

24748

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se deja sin valor ni efecto la de 13 de septiembre de 1974, por la que se autorizaba la clausura del Centro femenino «Escuelas Virtelia» (sito en la calle Ganduxer, 117, de Barcelona), conservando por tanto su clasificación académica de reconocido superior, otorgada por Decreto 1565/1968, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Hmo. Sr.: Visto el escrito incoado por don José J. Llongueras Gali, Director-Gerente del Centro «Escuelas Virtelia», de Barcelona, en el que solicita la revisión del expediente que ha motivado el cese de las actividades docentes del Colegio femenino de dicho nombre, en lugar del masculino; por cuyo motivo suplica la oportuna rectificación, en el sentido de que el Centro femenino «Escuelas Virtelia» (con sede en la calle Ganduxer, número 117), clasificado en la categoría académica de reconocido superior por Decreto 1565/1968, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), conserve la clasificación que ostenta, y se clausura al Centro masculino, en razón a haber sido afectado su local sito en la calle Alta Gironella, 67-69, por la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona;

Resultando que el Colegio masculino obtuvo la clasificación académica de reconocido superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre);

Resultando que el expediente de referencia, en solicitud del cese de actividades docentes de «Escuelas Virtelia», ha sido informado favorablemente para su clausura por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona, el Sindicato Provincial de Enseñanza e Inspección Técnica de Enseñanza Media;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que con la misma denominación de «Escuelas Virtelia» existen dos Centros, uno masculino y otro femenino; y que una vez reconsiderado el expediente que nos ocupa, en el cual no se especifica de forma expresa la clase de alumnado al que afectaba la clausura solicitada; se ha comprobado el error padecido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1974, al declarar el cese del Centro femenino de la calle Ganduxer, 117, en lugar del masculino, cuyo local establecido en la calle Alta Gironella, 67-69, fué desahuciado por la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Barcelona;

Considerando que el Centro no ha percibido ayuda estatal, y que para los alumnos no existe perjuicio alguno para la continuidad de sus enseñanzas a nivel de Bachillerato, al quedar estos matriculados en otros Centros;

Este Ministerio, en atención a los informes que obran en el expediente, y razones alegadas por el solicitante, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal, masculino, «Escuelas Virtelia», reconocido superior, de la calle Alta Gironella, números 67-69, de Barcelona, dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos de Bachillerato.

Segundo.—Dejar sin valor ni efecto la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1974, por la que se autorizaba la clausura del Centro de Enseñanza Media no estatal, femenino, «Escuelas Virtelia», sito en la calle Ganduxer, 117, de Barcelona, conservando por tanto su clasificación académica de reconocido superior otorgada por Decreto 1565/1968, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

24749

ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro masculino, reconocido superior, «Cervantes», de Medina del Campo (Valladolid), con efectos a partir del comienzo del curso académico 1974-75, dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos de Bachillerato.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Basilio Barbado Reoyo, en su calidad de Director propietario del Colegio de Enseñanza Media no estatal, masculino, «Cervantes», reconocido superior, sito en Medina del Campo (Valladolid), en el que solicita el cese de actividades del mismo;

Resultando que el citado Centro fue clasificado en la categoría de reconocido de grado superior por Decreto de 7 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre);

Resultando que con fecha 2 de septiembre de 1974 el Director técnico elevó a la superioridad instancia comunicando el cese de las actividades docentes en el citado Centro, por dedicación en lo sucesivo a las enseñanzas de la Educación General Básica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31), así como los informes favorables a la concesión de lo solicitado de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Sindicato Provincial de la Enseñanza y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid;

Considerando que los informes que obran en el expediente coinciden en la admisión del cese de actividades solicitado, por no existir problema de escolarización del alumnado afectado, y que el Centro manifiesta no haber recibido ayuda estatal, ni de otras Entidades públicas.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro masculino, reconocido superior, «Cervantes», de Medina del Campo (Valladolid), con efectos a partir del próximo curso escolar 1974-75; dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

24750

ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se crea una unidad escolar mixta en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica del Instituto Español de Lisboa.

Hmos. Sres.: Visto el escrito incoado para la creación en el Colegio Nacional de Educación General Básica del Instituto Español de Lisboa de una unidad escolar;

Resultando que la solicitud de creación de esta unidad escolar se basa en la implantación del octavo curso de la segunda etapa de Educación General Básica;

Considerando la urgente necesidad de escolarización del alumnado y la prioridad para la implantación de la Educación General Básica, según el artículo 132/1 de la Ley General de Educación;

Este Ministerio ha resuelto crear en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica del Instituto Español de Lisboa